

**LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON
PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL
POR: JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ CUC.**

La redacción de sentencias con un lenguaje claro, conciso y específico, es de vital importancia para una correcta administración, procuración e impartición de justicia; es por ello, que el presente trabajo busca exponer la necesidad de crear modelos de redacción de sentencias que sean accesibles, acorde con las personas o grupos sociales a quienes se dirija.

La perspectiva ciudadana como eje esencial a tomar en cuenta en la redacción de sentencias y resoluciones de las personas juzgadoras en su labor jurisdiccional.

Debemos empezar a abordar este eje temático, haciendo mención que la forma tradicional de redacción de sentencias y resoluciones puede resultar poco práctica para garantizar una correcta impartición de justicia, ello, toda vez que el empleo de un lenguaje técnico jurídico complejo, se puede traducir en la incapacidad de transmitir de manera clara los puntos resolutivos y motivaciones de los mismos, hacia las partes involucradas.

Si bien, existen profesionales del derecho que nos pueden ayudar a interpretar o comprender estas resoluciones, pasamos por alto que nuestro sistema jurídico, en todo momento, está destinado a la ciudadanía en general y que las resoluciones emitidas por las personas juzgadoras, deben ser comprendidas no sólo por expertos en la materia, sino por todas las partes interesadas y, en general, por la población.

Es por lo antes señalado, que las personas juzgadoras deben analizar la realidad social y aplicar un lenguaje accesible en sus sentencias; es decir, alejarse de formalidades excesivas e innecesarias y del empleo de un lenguaje rebuscado y complejo que solo hace que la extensión de la sentencia sea cada vez más prolongada, cayendo de esta forma en vicios que se traducen en resoluciones poco entendibles y accesibles.

Ahora bien, para evitar caer en lo anterior, se debe aplicar un lenguaje sencillo pero sin caer en un lenguaje coloquial; el cual pueda ser entendido por los justiciables, tendiendo siempre presente que éstos pertenecen a la ciudadanía en general; por lo tanto, es necesario usar términos entendibles por todas las personas y, en una extensión adecuada, no con una amplitud innecesaria.

Cabe mencionar, que no hay que confundir la perspectiva ciudadana con la lectura fácil, ya que, mientras el segundo hace referencia a ajustes razonables en la redacción de resoluciones, tomando en cuenta las particularidades específicas de las partes involucradas, las cuales pueden encontrarse en un supuesto de trato diferenciado (como menores de edad y personas con discapacidad) y, que a través de esta herramienta se busca garantizar un trato igualitario; el primero se refiere a la técnica mediante la cual, las personas juzgadoras materializan sus resoluciones con un lenguaje ciudadano, pensando justamente en que el formato de la sentencia debe ser entendible por toda persona y no solo por operadores jurídicos, ello con la finalidad de que los puntos



resolutivos puedan ser comprendidos y procesados claramente por las partes involucradas.

Algunas propuestas para la redacción de sentencias con perspectiva ciudadana son:

- 1.- Evitar una extensión excesiva y optar por una extensión concisa que de preferencia no rebase las 20 páginas.
- 2.- No emplear palabras complejas, tecnicismos, latinismos, etc; que puedan entorpecer el entendimiento de los puntos resolutivos.
- 3.- No recurrir a la transcripción de articulados legales, a menos que resulte indispensable.
- 4.- Explicar con claridad a los justiciables, los motivos por los cuales tuvieron o no la razón y las consecuencias que ello conlleva de manera directa, sin la necesidad de plantear una síntesis detallada de pretensiones, contestaciones y respuestas a los argumentos infundados por parte de la persona juzgadora.

En suma, la perspectiva ciudadana busca que todas las personas puedan comprender la información contenida en una sentencia de forma fácil, directa, sencilla y, efectiva. Para lograrlo, las resoluciones deben escribirse tomando en cuenta que se dirigen a la ciudadanía; por lo tanto, deben estar redactadas y diseñadas de forma accesible, en donde no existan ambigüedades o dudas en los resolutivos, como se mencionó, a través del empleo de un lenguaje ciudadano, alejado de formalidades innecesarias, con la finalidad de asegurar un correcto acceso a la justicia.

La importancia de la aplicación de la lectura fácil por parte de las personas juzgadoras, como instrumento para garantizar el acceso a la justicia.

Para comenzar a hablar de la importancia de redactar sentencias de lectura fácil, primero debemos entender a qué se refiere esto; es por ello, que siguiendo la tesis ideológica de Óscar García (2012), tenemos que, *“la lectura fácil es una herramienta para hacer accesible la información escrita, partiendo del reconocimiento de que hay personas con dificultades para la comprensión lectora, por lo cual la lectura fácil tiene el objetivo principal de asegurarles el acceso a la información garantizando la toma de decisiones y su participación en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás personas”*¹.

Partiendo de la definición anterior, se rescatan algunos elementos primordiales en torno a la necesidad de implementar modelos de lectura fácil, entre estos, podemos mencionar los siguientes:

¹ García Muñoz, Óscar, *Lectura fácil: métodos de redacción y evaluación*, Madrid, Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, 2012, p. 23.

1.- **La accesibilidad**, la cual desde mi perspectiva, hace referencia a la aplicación de sistemas dialécticos con lenguaje sencillo que se adapte a la realidad social, cultural e intelectual de las personas a quienes se encuentra dirigida la sentencia.

2.- **Comprensión**, para transmitir correctamente el contenido de una sentencia a la persona destinataria, la persona o personas juzgadoras deben tomar en cuenta a quién está dirigida la misma y garantizar que se valore en su totalidad los contextos vivenciales de las partes involucradas; dentro de dicho contexto, se debe contemplar el análisis del nivel de comprensión de las personas, los cuales pueden variar acorde a su nivel de alfabetización, pertenencia a grupos etarios específicos (como lo pudieran ser los adultos mayores), socialmente vulnerables (como lo pudieran ser personas pertenecientes a comunidades indígenas o pueblos originarios, afrodescendientes, etc), grupos de atención diferenciada, de la diversidad intelectual, entre otros; esto con la finalidad de adaptar el texto a un lenguaje sencillo, inclusivo, abierto y transparente, el cual pueda ser comprendido acorde a los niveles cognitivos de las personas a quienes va destinada la sentencia.

3.- **Asegurar el acceso a la información**, este elemento hace referencia a la responsabilidad que tienen las personas juzgadoras en cuanto a verificar que sus resoluciones redactadas a través de ajustes razonables acorde a las particularidades de las partes involucradas, terminen de ser comprendidas en su totalidad por las mismas y de esta forma, éstas puedan ejercer las acciones correspondientes aplicables al caso en concreto.

Siguiendo este hilo argumental, podemos mencionar que es esencial que, *“todas las personas que estén involucradas en el proceso de administración, procuración e impartición de justicia conozcan, aprovechen y difundan los elementos mínimos para que cualquier persona pueda ejercer plenamente su derecho de acceso a la justicia a través de un sistema abierto, colaborativo y transparente”*².

4.- **Igualdad de condiciones**, es primordial comprender que, *“la complejidad del lenguaje técnico utilizado en las resoluciones judiciales puede constituir una barrera para el acceso a la justicia en igualdad de condiciones”*³. Es por ello, que las personas juzgadoras deben de utilizar un lenguaje claro, sin tecnicismos o palabras redundantes que puedan traducirse en ambigüedades y obstáculos para la comprensión de las resoluciones por parte de las personas destinatarias; y de esta manera, asegurar el completo entendimiento de dichas resoluciones, lo cual se traduce en una comprensión efectiva, eficiente y eficaz que sirve para una correcta aplicabilidad del sistema jurídico y un buen funcionamiento de los sistemas de administración, procuración e impartición de justicia, a través de procesos legales transparentes, equitativos e igualitarios, en los cuales las personas puedan realizar las acciones pertinentes para defender sus intereses

² Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia, Guía Lenguaje Sencillo y Accesibilidad en las Sentencias, Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia, P. 2 (fragmento de la presentación de María del Carmen Nava Polina), CDMX, noviembre de 2021, consultable en: https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2022/2021.11.19_CGAyTP_Gu%C3%ADa%20de%20Accesibilidad.pdf

³ SCJN, Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad, op. cit., pp. 179-180.

conforme a derecho les corresponda; lo cual sería imposible sin un correcto entendimiento de las resoluciones.

5.- Participación social, como último elemento a considerar dentro de mi análisis, tenemos a la participación social; la cual se traduce como el nivel de efectividad en el ejercicio de los derechos y libertades de las personas involucradas en el caso en concreto al que la sentencia haga referencia.

Ahora bien, ese nivel de efectividad, se logra a través de la aplicabilidad de las medidas de nivelación por parte de las personas juzgadoras, a través del empleo de un lenguaje apto para las personas destinatarias en la redacción de sentencias. En este punto, es menester resaltar que las personas juzgadoras podrán percatarse de una correcta participación social, cuando y sólo cuando, las medidas dialécticas y lingüísticas aplicadas en su redacción, cumplan con su propósito de eliminar barreras comunicacionales y normativas que obstaculicen el pleno ejercicio de los derechos y libertades de las partes involucradas.

Desaprender para aprender.

Sin duda alguna, es necesario que las personas operadoras jurídicas, rompan con paradigmas en cuanto a redacción de sentencias se refiere, pues es esencial que comprendan que la realidad social es cambiante y los procesos socio históricos son evolutivos; por tanto, la forma en que nos comunicamos con la sociedad debe adaptarse a esos cambios.

Para poder acoplarnos a los cambios de nuestro entorno, debemos comprender que algunas ideas como las que señalan que una sentencia o resolución extensa y llena de palabras técnicas, latinismos y otros recursos dialécticos y lingüísticos se traducen en un trabajo mucho mejor y excelso, no siempre son las adecuadas ni las correctas, si no que por el contrario debemos desaprender esas hileras ideológicas y construir nuevas estrategias en la redacción de sentencias, a través de nuevos modelos de aprendizaje y comunicación que nos permitan emplear un lenguaje claro y sencillo que nos acerque y aproxime a la ciudadanía, que además se traduzcan en una mejor comprensión de las resoluciones emitidas.

Y si bien, es cierto que en muchas ocasiones no podemos dejar pasar por alto el empleo de algunos recursos tradicionales, también lo es que esto no está en contraste ni en conflicto con las nuevas estrategias comunicacionales, sino que por el contrario son complementos y una no es excluyente de otra. Es decir hay que deconstruir para construir nuevos modelos eficaces, eficientes y efectivos que permitan armonizar el trabajo de las personas juzgadoras con el contexto social a través de una perspectiva ciudadana, atendiendo también a las necesidades de personas o grupos específicos.

Por otra parte, existen instrumentos nacionales e internacionales que dan notoriedad a la necesidad de implementar una estructura precisa y concisa en las sentencias y resoluciones, con la finalidad de garantizar un acceso a la información de manera



oportuna, a través de la utilización de una diversidad de medios y formatos accesibles, los cuales respondan a las necesidades y al contexto psicosocial específico de cada persona. Uno de esos instrumentos son los Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, del cual quiero destacar el siguiente fragmento:

“Las instalaciones y servicios deben tener accesibilidad universal para garantizar la igualdad de acceso a la justicia sin discriminación de las personas con discapacidad y que las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a la información y las notificaciones legales en el momento oportuno y de manera accesible en igualdad de condiciones con las demás”⁴.

De las líneas antes citadas, me gustaría rescatar algunos puntos que si bien se dirigen a personas con discapacidad, desde mi óptica, también pueden ser aplicados en la generalidad, tales como:

1.- **Instalaciones y servicios accesibles y universales**, lo cual hace referencia a la necesidad de adaptar estos dos elementos para asegurar que toda persona pueda acceder a una justicia pronta y expedita. En nuestro tema en particular a emplear una redacción que se adapte a la realidad contextual de los justiciables.

2.- **Igualdad sin discriminación**, entendida como la igualdad legal y material con el que cuentan todas las personas para acceder al ejercicio de sus derechos y libertades a través de un correcto entendimiento de las sentencias y resoluciones emitidas por las personas juzgadoras.

3.- **Momento oportuno y accesible**, es saber que la mecánica de las personas juzgadoras para dar a conocer sus resoluciones, deben darse dentro de un marco de legalidad pero siempre asegurando que las mismas sean entendidas y comprendidas de manera accesible por las partes involucradas en cada caso en particular.

A manera de conclusión, considero que tanto la perspectiva ciudadana como la lectura fácil, son dos elementos indispensables que deben ser aplicados por la totalidad de operadores jurídicos, con la finalidad de trazar una ruta eficaz para la búsqueda de una igualdad sustantiva y un pleno acceso a la justicia por parte de la ciudadanía en general. Esto, a través de ajustes razonables que nos permitan dar a conocer con claridad las resoluciones y sentencias sin caer en entorpecimientos que obstaculicen la comprensión por parte de las personas justiciables.

Es por ello, que es nuestro deber y responsabilidad adaptarnos a la realidad social y emplear los elementos conductuales y de aprendizaje que nos permitan enriquecer nuestro trabajo y, de esta forma, tener más cercanía con la población y asegurarnos de que tengan un acceso a la justicia efectivo sin barreras legales, normativas y comunicacionales que impidan el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

⁴ ONU, Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, International Disability Alliance, Ginebra, 2020, pp. 6-7.